

AÑO 2022

LIBRO N° 1,637

INSTRUMENTO N° 44,673

C O N T I E N E: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, CELEBRADA CON FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, QUE REALIZO A SOLICITUD DEL SEÑOR GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA MISMA.



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

LIBRO NÚMERO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE.-----61273/AAC/aac
#44,673.- INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
SETENTA Y TRES. -----

En la Ciudad de México, a veintidós de diciembre de dos mil
veintidós. -----

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, titular de la notaría número doscientos
veintidós de esta ciudad, habiéndome identificado plenamente ante el
otorgante, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de
asociados de la asociación denominada "TRANSPARENCIA MEXICANA",
ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha dieciséis de noviembre de dos
mil veintiuno, que realizo a solicitud del señor GERARDO ALEJANDRO
SARABIA VÁZQUEZ, en su carácter de delegado especial de la misma, al
tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----A N T E C E D E N T E S-----

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN. -----

Mediante escritura número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta,
de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada
ante el licenciado JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, titular de
la notaría número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, la cual
quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta
ciudad, en el folio de Personas Morales número cuarenta y ocho mil
cuatrocientos treinta y nueve, con fecha veintisiete de agosto de
mil novecientos noventa y nueve, cuyo primer testimonio tuve a la
vista, se constituyó "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, con
domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años,
cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que
quedó especificado en dicho instrumento. -----

SEGUNDO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta
y tres, de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y
nueve, otorgada ante el licenciado JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO
DÁVILA, titular de la notaría número ciento cincuenta y tres de esta
ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la
Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número
cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, en la cual se
hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General
Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN
CIVIL, celebrada con fecha quince de octubre de mil novecientos



noventa y nueve, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos sexto y décimo primero de los estatutos sociales. -----

TERCERO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número cincuenta y tres mil ochocientos siete, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, titular de la notaría número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo primero y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales. -----

CUARTO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número sesenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro, de fecha cuatro de junio de dos mil tres, otorgada ante el licenciado JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, titular de la notaría número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, con fecha diecisiete de junio de dos mil tres, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veintiuno de abril de dos mil tres, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo primero y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales. -----

QUINTO.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número setenta y nueve mil ciento setenta y cinco, de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, otorgada ante el licenciado JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, titular de la notaría número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

con fecha ocho de marzo de dos mil cinco, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo tercero, décimo quinto, décimo octavo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo sexto, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo noveno y cuadragésimo de los estatutos sociales. -----

SEXTO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número setenta y nueve mil ciento setenta y seis, de fecha veintiséis de octubre de dos mil seis, otorgada ante el licenciado **JORGE ANTONIO SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA**, titular de la notaría número ciento cincuenta y tres de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, mediante la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de **"TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha catorce de junio de dos mil cinco, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo segundo, trigésimo y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

SÉPTIMO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS CUARTO, SEXTO INCISO C), DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número cuarenta mil novecientos veintitrés, de fecha veintidós de octubre de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado **MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE**, titular de la notaría número doscientos veintinueve de esta ciudad, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, con fecha trece de noviembre de dos mil ocho, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de **"TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha ocho de octubre de dos mil ocho, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos cuarto, sexto inciso C), décimo, décimo primero y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales. -----

OCTAVO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO PRIMERO A) Y CUADRAGÉSIMO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

Mediante escritura número diecinueve mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**,



con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo primero y cuadragésimo octavo de los estatutos sociales. -----

NOVENO.- REFORMA A LOS ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO, DÉCIMO SÉPTIMO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO PRIMERO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO CUARTO, TRIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO OCTAVO, TRIGÉSIMO NOVENO Y CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO, DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y COMPULSA DE ESTATUTOS. -----

Mediante escritura número veinte mil ciento treinta y seis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el suscrito notario, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número **cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve**, con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, en la que entre otros puntos se acordó reformar los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo séptimo de los estatutos sociales; así como la compulsas de los mismos. -----

De dicho instrumento copio en su parte conducente lo siguiente: -----

"...hago constar: -----
 A) LA PROTOCOLIZACIÓN de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de asociados de la asociación denominada "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil nueve; y -----

B) LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS de la citada asociación que realizo a solicitud de la señora **FLOR MICHELLE DEL CAMPO MÁRMOL**, en su carácter de delegada especial de la misma, al tenor de los siguientes antecedentes, capítulos y cláusulas: ... -----

-----CAPÍTULO PRIMERO-----

-----CLÁUSULAS-----

-----DE LA-----

-----PROTOCOLIZACIÓN-----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

5

44673

PRIMERA.- A solicitud de la señora **FLOR MICHELLE DEL CAMPO MÁRMOL**, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "**TRANSPARENCIA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, la cual ha quedado transcrita en el antecedente décimo, de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN**, quedan formalizados en escritura pública, todos y cada uno de los acuerdos tomados en la asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente décimo de este instrumento, y en especial la reforma de los artículos décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo séptimo, de los estatutos sociales de la asociación, para quedar en lo sucesivo redactados en los términos señalados en las resoluciones números dos mil nueve diagonal once diagonal diez punto cero uno; dos mil nueve diagonal once diagonal diez punto cero dos; y dos mil nueve diagonal once diagonal diez punto cero tres, respectivamente, del acta que por este instrumento se protocoliza, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERA.- Declara la otorgante, que las firmas, que calzan el acta que por este instrumento se **PROTOCOLIZA**, así como las firmas que obran en la lista de asistencia, son las firmas autógrafas del presidente y secretario de la asamblea y de los asociados asistentes a la misma. -----

-----**CAPÍTULO SEGUNDO**-----

-----**C L Á U S U L A S**-----

-----**DE LA**-----

-----**COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN**-----

ÚNICA.- Como consecuencia de la reforma de estatutos que por este instrumento se protocolizan y de las reformas de estatutos hechas con anterioridad a esta última, mediante diversas escrituras, a solicitud de la señora **FLOR MICHELLE DEL CAMPO MÁRMOL**, en su carácter de delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "**TRANSPARENCIA MEXICANA**", **ASOCIACION CIVIL**, compulso los estatutos sociales de la misma, quedando estos redactados en lo sucesivo en la forma que a continuación transcribo: -----

-----**TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**-----



-----ESTATUTOS SOCIALES-----

CAPÍTULO UNO. -----
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA, NACIONALIDAD Y
EXTRANJERÍA. -----

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN: La denominación de la Asociación es: "TRANSPARENCIA MEXICANA", la cual irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de su abreviatura A.C. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO: El domicilio de esta Asociación Civil es la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de la facultad que tiene de establecer en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero agencias o sucursales y oficinas sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social. -----

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA DURACIÓN: Es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA NATURALEZA: TRANSPARENCIA MEXICANA, no perseguirá propósitos de lucro ni preponderantemente económicos. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación Civil es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye de acuerdo con las Leyes del País y tiene su domicilio social en él. Los asociados fundadores y los futuros que la Asociación Civil pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a considerarse como nacionales respecto a los derechos que representan en esta Asociación Civil y los que esta Asociación Civil adquiera o de que sea titular, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Asociación Civil, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Asociación Civil, con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social o derechos que hubiere adquirido. -----

CAPÍTULO DOS. -----
OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN. -----

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSPARENCIA MEXICANA tiene por objeto: -----

- A) Enfrentar el problema de la corrupción desde una perspectiva integral, generando investigaciones científicas, propuestas concretas y estímulos a las actitudes privadas, que vayan más allá de la consigna política y contribuyan a fortalecer el marco institucional y la cultura de la legalidad en México. Específicamente Transparencia Mexicana pretende: -----
- a.- La creación de un Departamento de Investigación que promueva estudios científicos sobre la corrupción y otros temas afines. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

b.- La publicación y difusión de los resultados de éstas y otras investigaciones a través de un Centro de Información y Documentación. -----

c.- La integración de redes temáticas de discusión y análisis sobre los distintos aspectos vinculados con el combate a la corrupción. ----

d. La creación de un programa de becas y estímulos a la investigación científica en las áreas afines. -----

B) Organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de investigaciones, actividades académicas y culturales sobre el tema. -----

C) Organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de actividades académicas y culturales que en todos los casos tendrán como finalidad primordial el cumplimiento del objeto de la Asociación. -----

D) Mantener relaciones amistosas, y de intercambio científico y cultural con otras Asociaciones Civiles y agrupaciones nacionales o internacionales de objetivos similares. -----

E) La celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios o útiles para el desarrollo de su objetivo social. -----

F) La adquisición por cualquier título legal de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o útiles para el desarrollo de su fin social. -----

G) Recibir donativos por parte de los Asociados o de terceros sean personas físicas o morales, con el propósito de integrar un fondo común para realizar las actividades promovidas por la Asociación de acuerdo con su objetivo social. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la realización de su contenido **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, buscará: -----

a).- Promover la consolidación de una cultura ciudadana de respeto a la legalidad -----

b).- Analizar e integrar propuestas en torno al aparato educativo y al sistema de valores. -----

c).- Establecer alianzas y redes de combate a la corrupción, tanto en el ámbito internacional, como en el federal y en el de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ----

d).- Mantener una vocación de servicio y asesoría -----

e).- Definir las acciones necesarias para promover la cultura de la constitucionalidad de la vida pública y privada del país. -----

f).- Diseñar un sistema de estímulos en el combate a la corrupción ---

g).- Recabar información y realizar las investigaciones conducentes, a fin de proponer un Plan Nacional Anticorrupción. -----



h).- Establecer convenios de cooperación y actividades en común con organismos públicos y civiles con propósitos y objetivos que coincidan con los de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL y que permitan extender el ámbito de trabajo de la organización. -----

i).- Establecer alianzas con movimientos ciudadanos o grupo de trabajo académico, dedicados a actividades que sin tener referencia directa con el problema de la corrupción, son esenciales para su combate. -----

j).- Definir espacios de encuentro entre grupos empresariales, gubernamentales o civiles para intercambiar información y experiencias sobre el tema de la corrupción. -----

k).- Generar grupos estatales y locales que integren una red nacional de información y trabajo sobre el tema. -----

l).- Capacitar, difundir y publicar estudios o investigaciones relacionadas con el tema del combate a la corrupción. -----

Las actividades arriba mencionadas, están dirigidas no sólo a quien han asociados (sic) a TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, sino también a otras personas ajenas a esta asociación civil. -----

CAPÍTULO TRES -----

DEL PATRIMONIO -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Para cumplir con su objeto, TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, tendrá un patrimonio propio integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, así como por los ingresos provenientes de: -----

a).- Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados. -----

b).- Campañas para obtención de fondos. -----

c).- Donativos, herencias, legados y cualesquiera otras aportaciones. -----

d).- Cuotas de inscripción a cursos, seminarios y otros eventos académicos que organice o promueva la asociación civil. -----

e).- Financiamiento proveniente de fundaciones y organismos nacionales e internacionales. -----

f).- Cualesquiera otro ingreso que se vincule con el objeto social. --

ARTÍCULO NOVENO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, buscará conservar y acrecentar su patrimonio a través de captar nuevos recursos, aprovechar estímulos fiscales y, en fin, aplicar mecanismos que permitan flexibilidad, adaptación y aprovechamiento de diversos instrumentos legales de financiamiento. Los asociados no tendrán derechos a exigir reembolso de sus aportaciones ni utilidad alguna por cualquier concepto y en caso de disolución se estará a lo dispuesto en el artículo. -----



NOTARÍA
222
CIUDAD DE MÉXICO

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

9

44673

ARTÍCULO DÉCIMO. - **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, no podrá aceptar donaciones, herencias o legados cuando los fines que persigan los anteriores no sean congruentes con lo que disponen los estatutos sociales de dicha Asociación Civil. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - **DEDUCIBILIDAD FISCAL.** - **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, es una persona moral con fines no lucrativos de las que señala la fracción once (romano) del artículo noventa y cinco de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; lo anterior toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la fracción uno (romano) del artículo noventa y siete de la referida Ley, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se constituye y funciona exclusivamente como entidad dedicada al fin a que se refiere la fracción once (romano) del artículo noventa y cinco de la Ley en mención y que, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos será recibida de fondos proporcionados por donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de se emita una autorización a favor de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, dicha Asociación, además de cumplir con lo anteriormente señalado y con lo que dispongan las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, no podrá recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social; esto último en los términos de lo dispuesto en la fracción uno (romano) del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

A mayor abundamiento, todas las actividades que desarrolle **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** tendrán como fin primordial la realización de su objeto social; de conformidad con lo dispuesto en la fracción dos (romano) del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en ningún caso podrá la Asociación intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. -----

En los términos del párrafo segundo del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de conformidad con lo dispuesto en las fracciones tres (romano) y cuatro (romano) del referido artículo, **SE ESTABLECE EXPRESAMENTE Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE QUE:** -----



ESCONDIDA No. 142, COL. SANTA CATARINA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

Tel. (55) 5658-7012, 5658-7016 y 5658-6235

Sitio Web. www.notaria222.com.mx / E-mail: notario@notaria222.com.mx

A) **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus asociados personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna de las personas morales a que refiere el artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, o se trate de la remuneración por servicios efectivamente recibidos, así como que -----

El patrimonio de la Asociación se destinará única y exclusivamente a la realización de los fines que constituyan su objeto social. La asociación no distribuirá entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciban. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

B) al momento de su liquidación y con motivo de la misma, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. ----
Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en fracción seis (romano) del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, informará a las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de los donativos que reciba en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, moneda nacional; lo anterior a más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquel en que se realice la operación pertinente. -----

Por último, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, en cumplimiento a los términos de la fracción cinco (romano) del artículo noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización que obtenga para recibir donativos deducibles, al uso y destino que haya dado a los donativos que reciba, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. -----

CAPÍTULO CUATRO -----

DE LOS ASOCIADOS -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Tendrán el carácter de asociados fundadores, las personas físicas que firman la escritura constitutiva y tendrán el carácter de asociados las personas físicas



NOTARÍA
222
CIUDAD DE MÉXICO

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

11
44673

y morales que sean aceptadas con posterioridad por la Asamblea General de Asociados Fundadores y Asociados Activos en cualquiera de las siguientes categorías: -----

a).- **Asociados activos.** Se considerará como tales, en adición a los asociados fundadores, a las personas físicas o morales que tengan interés en colaborar en la consecución de los objetivos de esta Asociación y que reúnan las características establecidas en su oportunidad por la Asamblea General de Asociados. Dichos asociados tendrán la obligación de otorgar periódicamente a la Asociación Civil una cuota permanente anual. Hasta en tanto la Asamblea General Extraordinaria de Asociados no resuelva otra cosa, modificando en consecuencia estos Estatutos, el número de asociados activos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, no será mayor a cincuenta.

b).- **Asociados patrocinadores.** Se considerará como tales a las personas físicas o morales que periódica u ocasionalmente, con respecto a eventos específicos, otorguen a la Asociación Civil cuotas y/o aportaciones de cualquier tipo y acepten ser registrados con tal carácter en los términos del Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos. -----

c).- **Asociados honorarios.** Lo serán las personas a quienes la Asamblea General de Asociados conceda tal distinción, con base en sus actos a favor de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL o por méritos propios y en congruencia con los objetivos de la Asociación Civil. -----

Son amigos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL las personas que no teniendo carácter de asociados contribuyen de manera diversa (tiempo, talento, recursos) al funcionamiento de la Asociación Civil. -----

Las personas físicas y morales que adquieran el carácter de asociados de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL conforme a lo dispuesto en este Artículo, por ese solo hecho aceptan las disposiciones de estos Estatutos, de las reformas o modificaciones que se les hicieren y de las Resoluciones tomadas por la Asamblea General de Asociados y por el Consejo Rector, dentro de la esfera de sus facultades respectivas, así como también tendrán la obligación de guardar en lo personal absoluta reserva de la información que les sea proporcionada por la Asociación Civil y que tenga el carácter de información confidencial por disposición expresa emitida a tal efecto por el Presidente del Consejo Rector o por la Asamblea General de Asociados. No se considerará como incumplimiento de la obligación de guardar reserva conforme a este párrafo, a la



revelación que haga un asociado en cumplimiento de una disposición legal. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, llevará un libro de registro de asociados por cada una de las categorías señaladas en el Artículo Décimo Segundo. Dicho registro deberá incluir el nombre o denominación social del asociado y su domicilio y, en su caso, dirección de correo electrónico. Toda notificación enviada por TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL a sus asociados será válida y surtirá plenos efectos cuando sea enviada a las respectivas direcciones asentadas en el libro de registro correspondiente. Una misma persona, física o moral, podrá estar registrada en solo una de las referidas categorías. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los asociados de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, tendrán las siguientes obligaciones: -----

A.- Los asociados fundadores y los asociados activos: -----

a. Coadyuvar con TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, en el cumplimiento de sus objetivos. -----

b. Aceptar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y/o del Consejo Rector según sea el caso. -----

c. Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General de Asociados. -----

d. Desempeñar con diligencia y lealtad los puestos para los que resulten electos y las comisiones que les sean conferidas por la Asamblea General de Asociados o por el Consejo Rector, según sea el caso. -----

e. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados y/o del Consejo Rector, sin perjuicio de las aportaciones voluntarias adicionales que quieran hacer a la asociación. -----

f. Cumplir y hacer cumplir en todo los presentes estatutos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Son derechos de los asociados: -----

A. Los asociados fundadores y asociados activos: -----

a. Tener voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados. -----

b. Ser designados para los cargos de elección. -----

B. Los asociados honorarios y patrocinadores: -----

a. Participar con voz en la Asamblea General de Asociados. -----

b. Al igual que los asociados activos, presentar iniciativas, solicitudes, ponencias y cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----

c. Al igual que los asociados activos, tendrán el derecho de vigilar que los ingresos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL se



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA

222

CIUDAD DE MÉXICO

13

44673

dediquen a los fines que ésta persigue y para ello quedan facultados para solicitar al Comisario designado conforme al Artículo Cuadragésimo Cuarto de estos Estatutos, que examine los libros y registros de contabilidad, los estados financieros y los documentos que considere necesarios a tales fines, así como para analizar el correspondiente reporte que a dichos efectos emita el referido Comisario. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La calidad de asociado en cualquier categoría es intransferible y se pierde en los siguientes casos: -----

- a) Por renuncia voluntaria que deberá hacer el asociado, por escrito, ante el Director Ejecutivo o el Presidente del Consejo Rector. -----
- b) Por falta de pago a las cuotas que esté obligado, siempre y cuando su expulsión sea acordada por el Consejo Rector. -----
- c) Por violación a los presentes estatutos y faltas graves a consideración del Consejo Rector. -----

CAPÍTULO CINCO -----

DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, contará con los siguientes órganos: -----

- a).- La Asamblea General de Asociados -----
- b).- El Consejo Rector -----
- c). La Dirección Ejecutiva, y, -----
- d). El Consejo Nacional -----

CAPÍTULO SEIS -----

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las Asambleas Generales de Asociados Activos y Asociados Fundadores serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán al menos una vez al año, en el entendido que aquellas que se celebren a fin de aprobar, en su caso, el Informe del Consejo Rector y los Estados Financieros del último ejercicio fiscal, y de designar o ratificar a los respectivos miembros del Consejo Rector, deberán celebrarse en cualquier fecha dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel al que correspondan el informe y los estados financieros antes mencionados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados Activos o Asociados Fundadores, cada vez que el Consejo Rector, la Dirección Ejecutiva o el Consejo Nacional, lo estimen conveniente, o cuando lo soliciten por escrito,



la tercera parte de los asociados activos y los asociados fundadores, expresando los asuntos que deberán tratarse. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores, serán presididas por el Presidente del Consejo Rector, y fungirá como secretario de Actas el que la propia Asamblea designe al efecto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La convocatoria a una Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores, deberá enviarse por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico, a los domicilios o direcciones electrónicas que consten en el libro de registro de asociados aplicable, con anticipación de al menos quince días naturales a la fecha de la Asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día a considerarse por la Asamblea respectiva. Cuando se reúna la totalidad de los asociados activos, podrá declararse legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Asamblea General Ordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores pueda declararse legalmente instalada en primera convocatoria, deberá concurrir, cuando menos, el sesenta por ciento de la totalidad de los Asociados Activos y Asociados Fundadores, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los Asociados Activos y Asociados Fundadores presentes. Para el caso de que no se reúna el quórum legal establecido, la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la Asamblea General tenga verificativo treinta minutos después, en términos de la fecha, lugar y orden del día indicados en la primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria deberá concurrir cuando menos el cuarenta por ciento de los Asociados Activos y Asociados Fundadores, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los Asociados Activos y Asociados Fundadores asistentes. Lo anterior en el entendido que el nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Rector de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL y la consecuente determinación del plazo en que permanecerán en sus respectivos encargos requerirá, en todos los casos, del voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los Asociados Activos y Asociados Fundadores. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores pueda declararse legalmente instalada en primera convocatoria, deberá concurrir cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

15

44673

de los asociados activos y asociados fundadores, y sus resoluciones deberán ser tomadas por el cincuenta por ciento, más uno, de los Asociados Activos y Asociados Fundadores asistentes. Para el caso de que no se reúna el quórum legal establecido, la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la Asamblea General tenga verificativo treinta minutos después, en términos de la fecha, lugar y orden del día indicados en la primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria para que la Asamblea General Extraordinaria pueda declararse legalmente instalada, deberá concurrir, cuando menos, el cincuenta por ciento de los Asociados Activos y Asociados Fundadores y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los asociados activos y asociados fundadores asistentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todos los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales de Asociados Activos y Asociados Fundadores tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán asentados en Actas que firmará el Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Por lo que se refiere a las Asambleas Generales de Asociados Activos y Asociados Fundadores, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, en todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones del Código Civil vigente en el Distrito Federal. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores serán aquellas que resuelvan sobre los siguientes asuntos: -----

- a).- La reforma de los Estatutos. -----
 - b).- La exclusión, separación o expulsión de cualquiera de los asociados. -----
 - c).- La disolución de la Asociación Civil. -----
 - d).- La prórroga de la duración de la Asociación Civil. -----
 - e).- Los demás asuntos que le encomienden la Ley o estos Estatutos. --
- Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores serán aquellas que resuelvan sobre los siguientes asuntos: -----

- a).- La aprobación, en su caso, del Informe del Consejo Rector, y de los Estados Financieros del último ejercicio fiscal. -----
- b).- La orientación y contenido del programa de trabajo propuesto por la Dirección Ejecutiva. -----
- c).- Los demás asuntos que no estén expresamente reservados al Consejo Rector o a la Asamblea General Extraordinaria o a cualquier



otro órgano de esta Asociación Civil serán competencia de la Asamblea General Ordinaria. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo Rector, será el Órgano Ejecutivo de las decisiones de las Asambleas Generales ya sea ordinarias o extraordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores decretará la disolución de esta Asociación Civil, nombrando al o a los liquidadores, señalándose un plazo dentro del cual deberán cumplir su cometido y la extensión de sus facultades. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos, tendrá durante la liquidación, las facultades necesarias para determinar las reglas que en adición a las disposiciones legales, han de regir la actuación de los liquidadores. -----

CAPÍTULO SIETE -----

DEL CONSEJO RECTOR -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo Rector será el máximo órgano administrativo y de gobierno de la Asociación y estará integrado por un máximo de diecisiete y un mínimo de siete miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Asociados. No será necesario que los miembros del Consejo Rector tengan el carácter de asociados. El Consejo Rector es el órgano facultado para elaborar las directrices de la Asociación, a través de estrategias de índole general que permitan impulsar políticas públicas y privadas, así como códigos de conducta de gobiernos y de particulares que incidan en el combate a la corrupción. El Presidente del Consejo Rector será elegido por los miembros de dicho órgano, en la primera sesión del referido Consejo que se celebre en fecha posterior a la Asamblea General de Asociados que nombre al menos una quinta parte de los integrantes del Consejo Rector conforme a lo señalado en el Artículo Trigésimo Segundo de estos estatutos; en el entendido que el nombramiento del Presidente del Consejo Rector requerirá, en todos los casos, del voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los miembros de dicho órgano. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Rector designará a un Director Ejecutivo que podrá o no ser integrante de dicho órgano, quien será el encargado de dar seguimiento a las directrices que el Consejo Rector le señale, así como a aquellas que surjan en cumplimiento del objeto de esta Asociación Civil. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA
222
CIUDAD DE MÉXICO

17

44673

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En Asamblea General Ordinaria de Asociados Fundadores y Asociados Activos se designará o ratificará, según sea el caso a los miembros del Consejo Rector por un periodo de cinco años. -----

No obstante lo antes señalado, la Asamblea General Ordinaria de Asociados Fundadores y Asociados Activos podrá revocar el nombramiento de uno, o de la totalidad, de los miembros del Consejo Rector, mediante el voto favorable de al menos las dos terceras partes o del setenta y cinco por ciento, respectivamente, de los Asociados Fundadores y Asociados Activos presentes en la Asamblea General Ordinaria de Asociados Fundadores y Asociados Activos que se trate. En dichos supuestos se designarán nuevos miembros del Consejo Rector conforme a lo prevenido en el primer párrafo de este Artículo. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- A falta de designación por la Asamblea General Ordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores, los miembros del Consejo Rector, por mayoría simple de votos, designarán al Secretario del último referido órgano, quien podrá o no ser miembro del Consejo Rector. Salvo en caso de renuncia, declaración de incapacidad o ausencia del Secretario del Consejo Rector, el mismo permanecerá en su cargo durante el periodo que así determinen los miembros de dicho órgano, por mayoría simple de votos. En las ausencias temporales del Secretario del Consejo Rector, actuará como tal la persona que así determine el Presidente de dicho órgano. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Vigilar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, conforme a sus Estatutos. -----
- b).- Someter a la Asamblea General de Asociados las reformas a los Estatutos. -----
- c).- Proponer a la Asamblea General de Asociados el ingreso de nuevos asociados en sus distintas categorías. -----
- d).- Establecer las áreas administrativas que requiera TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL para el cumplimiento de su objeto social, y fijar las atribuciones de cada una de dichas áreas. -----
- e).- Aprobar las propuestas que el Director Ejecutivo haga para encabezar las áreas administrativas que se establezcan y, en general, designar y remover a los funcionarios de la Asociación, también a propuesta del Director Ejecutivo. -----



- f).- Determinar las reglas de organización y operación de las Secciones Estatales o Consejos Regionales que se establezcan en el país. -----
- g).- En general, aprobar la estructura orgánica de la Asociación, a propuesta del Director Ejecutivo; aprobar los sistemas de control y elegir a los auditores externos de la misma. -----
- h).- Sancionar el programa de trabajo que le presente el Director Ejecutivo. -----
- i).- Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo de la Asociación. -----
- j).- Sancionar sobre las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----
- k).- Aprobar el presupuesto de la Asociación Civil que le someta el Director Ejecutivo. -----
- l).- Promover la creación de instituciones u organizaciones independientes de la Asociación, a través de las cuales se puedan complementar sus fines. -----
- m).- Proponer a la Asamblea General de Asociados Activos y Asociados Fundadores la exclusión de asociados, cuando el caso lo amerite. -----
- n).- Proponer a la Asamblea General de Asociados Activos y Asociados Fundadores la disolución de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo Rector podrá designar a uno o varios de sus miembros como Consejeros Delegados para que atiendan los asuntos específicos que al respecto le encomiende. Eventualmente, los Consejeros Delegados, en ausencia del Director Ejecutivo, podrá desempeñar las responsabilidades a cargo de éste si así lo determina el Consejo Rector. Cuando las circunstancias así lo ameriten, a juicio del Consejo Rector, podrán coexistir ambas figuras en cuyo caso éste último sólo atenderá las peticiones concretas, específicas, que solicite el Consejo Rector. -----

CAPÍTULO OCHO -----

DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Rector: -----

- a).- Conducir los debates de la Asamblea General de Asociados -----
- b).- Coordinar los esfuerzos tendientes a establecer las líneas de trabajo de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----
- c).- Representar a TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL ante instituciones académicas y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA

222

CIUDAD DE MÉXICO

19

44673

- d).- Rendir los informes presentados por la Dirección Ejecutiva al Consejo Rector a la Asamblea General de Asociados -----
e).- Contar con voto de calidad en las votaciones del Consejo Rector. -----

CAPÍTULO NUEVE -----

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Director Ejecutivo tendrá a su cargo la realización de los programas de Transparencia Mexicana. Constituirá la estructura operativa de la Institución y se encargará de la gestión de programas, proyectos y acciones. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El Director Ejecutivo será designado por el método de mayoría simple por los miembros del Consejo Rector, por periodos de cinco años con la posibilidad de reelección. En caso necesario, su destitución se dará tras la votación del Consejo Rector con un sistema de mayoría calificada. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El titular de la Dirección Ejecutiva gozará de las facultades que el Consejo Rector le otorgue y tendrá a su cargo las siguientes funciones: -----

- a).- Dirigir los trabajos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL en los términos que establezca el Consejo Rector. -----
b).- Someter a la consideración del Consejo Rector el programa de trabajo y el presupuesto de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----
c).- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados. -----
d).- Acatar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y del Consejo Rector. -----
e).- Integrar los informes de actividades y someterlos a la consideración del Consejo Rector, que será el órgano encargado de rendirlo a la Asamblea General de Asociados, a través del Presidente del Consejo Rector. -----
f).- Llevar a cabo la gestión financiera de los recursos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----
g).- Analizar propuestas, trabajos, estudios, proyectos y acciones específicas que contribuyan al logro de los objetivos de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, para someterlos a consideración del Consejo Rector. -----
h).- Proponer al Consejo Rector el nombramiento y remoción de funcionarios de nivel superior de la Institución. -----
i).- Organizar y conducir las acciones de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, a través de áreas administrativas específicas. -----



j).- En su caso, apoyar las actividades de las Secciones Estatales o Consejos Regionales que se establezcan en el país. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de gestión y administración a fin de llevar a cabo todos los actos inherentes al objeto de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, mismas que incluirán pero no estarán limitadas a las siguientes: -----

a).- Representar a esta Asociación Civil, con las más amplias facultades de administración y por lo tanto, resolver y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que estos Estatutos estipulan y las que la Ley de la materia determine, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean civiles, administrativas, penales, del trabajo y sus auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas o morales, gozando de todas y cada una de las facultades que la Ley concede a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de riguroso dominio con la amplitud que determina en sus tres primeros párrafos el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial expresa, pudiendo nombrar y remover apoderados generales o especiales, designar gerentes de la Asociación Civil, fijándose sus atribuciones y emolumentos, así como revocarles sus nombramientos, estando facultado para delegar sus atribuciones aquí consignadas, que son enunciativas y no limitativas, en todo o en parte a los apoderados y gerentes que nombre, y hacer otros nombramientos. -----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR NI EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR TENDRÁ FACULTAD PARA DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, POR LO QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA ABSOLVER POSICIONES EN TODO JUICIO O PROCEDIMIENTO EN QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL SEA PARTE. LA CITADA FACULTAD CORRESPONDERÁ EN EXCLUSIVA A LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A QUIENES EN FORMA EXPRESA O POR VIRTUD DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE LES HAYA DELEGADO U OTORGADO. -----

b).- El Consejo Rector gozará igualmente de los siguientes poderes: --



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA

222

CIUDAD DE MÉXICO

21

44673

A. **PODER GENERAL AMPLÍSIMO, PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b).- Para transigir.-----
- c).- Para comprometer en árbitros.-----
- d).- Para recusar.-----
- e).- Para recibir pagos.-----
- f).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

El mandato a que alude el inciso anterior se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.-----

g).- De una manera enunciativa y no limitativa, queda facultado para que en nombre y representación de la Asociación Civil, comparezca ante toda clase de autoridades Administrativas, Civiles, Penales, del Trabajo y sus Auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas y morales, interponga y se desista de cualquier recurso, inclusive del juicio Constitucional de Amparo, confiese o niegue demandas, se conforme o no con sentencias y demás resoluciones judiciales, formule denuncias y querellas, ante las autoridades del Fuero Penal competente, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, haga y reciba pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebre y en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio de este mandato.-----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR NI EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR TENDRÁ FACULTAD PARA DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, POR LO QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA ABSOLVER POSICIONES EN TODO JUICIO O PROCEDIMIENTO EN QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL



ESCONDIDA No. 142, COL. SANTA CATARINA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

Tel. (55) 5658-7012, 5658-7016 y 5658-6235

Sitio Web. www.notaria222.com.mx / E-mail: notario@notaria222.com.mx

SEA PARTE. LA CITADA FACULTAD CORRESPONDERÁ EN EXCLUSIVA A LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A QUIENES EN FORMA EXPRESA O POR VIRTUD DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE LES HAYA DELEGADO U OTORGADO. -----

B.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo; tendrá por lo tanto el carácter de funcionario de esta Asociación Civil y por lo tanto tiene las facultades necesarias para tomar decisiones en cualquier conflicto o controversia que se suscite con los empleados, gozando del ejercicio de actos de administración en el área laboral, por lo que se encuentra legitimado para concurrir en representación de esta Asociación Civil a los procedimientos paraprocesales a que se refiere el mencionado ordenamiento, incluyendo los efectos previstos en el último párrafo del artículo cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades, locales o federales. Podrá concurrir ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo, especialmente por lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, novecientos ochenta y dos, novecientos ochenta y tres, novecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, gozando siempre de facultades para buscar la conciliación en los conflictos que se presenten. -----

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR NI EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR TENDRÁ FACULTAD PARA DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, POR LO QUE ESTÁN IMPEDIDOS PARA ABSOLVER POSICIONES EN TODO JUICIO O PROCEDIMIENTO EN QUE LA ASOCIACIÓN CIVIL SEA PARTE. LA CITADA FACULTAD CORRESPONDERÁ EN EXCLUSIVA A LOS REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL A QUIENES EN FORMA EXPRESA O POR VIRTUD DE LOS PRESENTES ESTATUTOS SE LES HAYA DELEGADO U OTORGADO. -----

D.- **EN ESPECIAL PARA QUE ACEPTE, CERTIFIQUE, OTORGUE, GIRE, EMITA, ENDOSE, RECIBA O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO SUSCRIBA TODA CLASE DE**



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

23

44673

TÍTULOS DE CRÉDITO A FAVOR DE ESTA ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

E.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

F.- **PODER PARA OTORGAR, REVOCAR Y DELEGAR SUS FACULTADES TOTAL O PARCIALMENTE**, así como para revocar los poderes que otorgare y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorguen dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. -----

En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de esta Asociación Civil, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Asociados Activos y Asociados Fundadores. -----

Las demás que se deduzcan de la naturaleza de su encargo. -----

CAPÍTULO DIEZ. -----

DEL CONSEJO NACIONAL. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Nacional se integra con el Consejo Rector de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL y la representación colegiada de las secciones estatales o consejos regionales que se establezcan en los Estados Unidos Mexicanos. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- Es facultad del Consejo Nacional dar voz y representación a las organizaciones estatales, consejos regionales u organismos vinculados a los principios de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL y que compartan sus líneas generales de trabajo, tanto en la promoción de políticas públicas y privadas en el combate a la corrupción, como en el enfoque sistémico de su trabajo, evitando la denuncia y la investigación de casos concretos para cumplir con los objetivos que se hubiesen propuesto. -----

CAPÍTULO ONCE -----

DE LAS SECCIONES ESTATALES O CONSEJOS REGIONALES -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL promoverá la creación de organismos estatales o regionales para el combate de la corrupción. Estos organismos mantendrán coincidencias generales con la filosofía de TRANSPARENCIA MEXICANA,



ASOCIACIÓN CIVIL, pero contarán con autonomía financiera y de trabajo plenos. Sus presidentes, directores generales o ejecutivos tendrán representación en el Consejo Nacional de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL. -----

CAPÍTULO DOCE -----

DE LA VIGILANCIA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La vigilancia de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, quedará encomendada a una persona de reconocida solvencia moral designada por el Consejo Rector, y ajena a éste, la cual deber ser ratificada por la Asamblea General de Asociados. El encargado de la vigilancia se denominará comisario y tendrá las siguientes responsabilidades: -----

a).- Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y del Consejo Rector. -----

b).- Estar al tanto de los asuntos de la Asociación Civil, razón por la cual debe asistir a las juntas del Consejo Rector y a las asambleas, con voz pero sin voto. -----

c).- Emitir un informe anual en el cual declare si en su opinión la información financiera presentada por el Consejo Rector es adecuada y suficiente y si cumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para esta tarea deberá apoyarse en el trabajo de los auditores externos que debe tener la Asociación Civil. -----

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comisario tendrá acceso a todos los registros, libros y archivos de la Asociación, así como la facultad de convocar a la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO TRECE -----

DE LA DISOLUCIÓN DE TRANSPARENCIA MEXICANA -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Asociación Civil se disolverá por las siguientes causas: -----

a).- Por consentimiento de la Asamblea General Extraordinaria -----

b).- Por haber concluido el término fijado para su duración -----

c).- Por haber agotado totalmente la realización de su objeto social, de tal manera que no exista necesidad de su funcionamiento --

d).- Por incapacidad para cumplir con el objeto señalado en los presentes Estatutos -----

e).- Por resolución dictada por autoridad competente -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- Si esta Asociación Civil fuese disuelta, la Asamblea General de Asociados fundadores y asociados activos nombrará una Comisión integrada por tres Asociados Activos y Asociados Fundadores, a fin de que de conformidad con los puntos

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

25

44673

siguientes y de acuerdo con los presentes Estatutos procederá a la Liquidación. -----

CAPÍTULO CATORCE -----**DE LA LIQUIDACIÓN** -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- En el desempeño de su cargo los miembros de la Comisión designada para la liquidación, tendrán las mismas facultades concedidas al Director Ejecutivo, con la salvedad de que todos sus actos, estarán encaminados a lograr la liquidación de la Asociación. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- **SE ESTABLECE EXPRESAMENTE Y CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE QUE** en caso de disolución de la Asociación, los bienes de la misma serán aplicados con carácter de donativo a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cuyo objeto sea similar al de la disuelta TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, en apego a los términos de la fracción cuatro (romano) del artículo noventa y siete de la referida Ley. -----

En todo lo no previsto en estos estatutos para la disolución y liquidación de TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, se estará a lo dispuesto por el artículo dos mil seiscientos ochenta y seis del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos o concordantes de los códigos civiles para cada una del resto de las entidades federativas y del Código Civil Federal. -----

Liquidada la Asociación, los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, se destinarán a otra u otras organizaciones que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable."-...". -----

DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR. -----

Mediante escritura número veintidós mil ciento noventa y nueve de fecha dieciocho de marzo de dos mil once, otorgada ante el suscrito notario la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en el folio de Personas Morales número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, en la cual se hizo constar la protocolización de un acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada con fecha veinte de abril de dos mil diez, en la que entre otros puntos se acordó la ratificación del señor EMILIO MARTÍN CARRILLO PEÑAFIEL, como secretario del Consejo Recto de la asociación. -----

DÉCIMO PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR. -----

ESCONDIDA No. 142, COL. SANTA CATARINA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

Tel. (55) 5658-7012, 5658-7016 y 5658-6235

Sitio Web. www.notaria222.com.mx / E-mail: notario@notaria222.com.mx



El compareciente me exhibe un acta de asamblea general ordinaria de asociados, de la asociación "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, de fecha veintiuno de abril de dos mil quince, en virtud de la cual se acordó entre otros el nombramiento de la señora **MARÍA MARÁN LABORDE**, como presidente del Consejo Rector de la asociación. --

DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. -----

El compareciente me exhibe la convocatoria realizada vía correo electrónico, a las direcciones electrónicas que constan en el libro de registro de asociados, de conformidad con el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales, una impresión de dicho correo electrónico lo agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "A". -----

DÉCIMO TERCERO.- ACTA DE ASAMBLEA A PROTOCOLIZAR. -----

El otorgante manifiesta que la asamblea que por el presente instrumento se protocoliza, se celebró por videoconferencia, en términos del artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), por lo que únicamente me exhibe el acta levantada por escrito firmada con firma electrónica avanzada por la presidente y secretario de dicha asamblea, la cual consta de veintitrés hojas escritas por el anverso, solicitando sea el acta escrito objeto de protocolización; documento que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B", y la cual es del tenor literal siguiente: -----

"...EN LA CIUDAD DE MÉXICO, siendo las 13:00 del día 16 de noviembre de 2021, se reunieron por medio de videoconferencia, los asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, en primera convocatoria para la cual fueron oportunamente convocados, vía correo electrónico, a las direcciones electrónicas que constan en el libro de registro de asociados, de conformidad con el artículo vigésimo primero de los estatutos sociales. -----

Presidió la asamblea la señora **MARÍA MARVAN LABORDE**, actuó como secretario el señor **EMILIO CARRILLO PEÑAFIEL**, quien de igual forma actuó como escrutador. -----

El escrutador señor **EMILIO CARRILLO PEÑAFIEL**, certificó que se encontraban presentes los siguientes asociados: -----

ASOCIADO	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
FEDERICO JESÚS REYES HEROLES GONZÁLEZ GARZA	REGF550107665
JOSÉ ARISTEO SARU-KHAN KERMEZ	SAKJ400715A3A



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

27

44673

RICARDO POZAS HORCASITAS	POHR481219E88
OLGA PELLICER SILVA	PESO350906845
LEOPOLDO SERGIO ALBERTO GARCÍA BALDA RAMÍREZ	GARL380201E22
CORONA	
JOSÉ MANUEL COVARRUBIAS SOLÍS	COSM3211052NA
SERGIO LÓPEZ AYLÓN	LOAS601006NW6
MARÍA MARVAN LABORDE	MALM570805SI6
MARÍA DEL CARMEN PARDO LÓPEZ	PALC490314B95
FELIPE PÉREZ CERVANTES	PECF4405266Y9
JACQUELINE PESCHARD MARISCAL	PEMJ4788148H9
VÍCTOR ALBERTO TIBURCIO CELORIO	TICV510225MIA



Por lo que de conformidad con el libro de asociados los únicos asociados ausentes son los señores **ULISES SERGIO SCHMILL ORDOÑEZ**, **BERNARDO MANUEL SEPÚLVEDA AMOR**, y **FRANCISCO SUÁREZ DÁVILA**, por lo que declaro legalmente instalada la asamblea, en primera convocatoria, en virtud de estar representado el setenta y cinco por ciento de los asociados y manifestó que serían válidas todas las resoluciones que la misma tomase, de conformidad con los artículos vigésimo tercero de los estatutos sociales.

Acto seguido la presidente de la asamblea, sometió a consideración de los asociados el siguiente:

-----**Ó R D E N D E L D I A**-----

I.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

Previa deliberación, los asociados aprobaron por unanimidad de votos el orden del día en los términos indicados y procedieron a su desahogo como sigue:

-----**PUNTO PRIMERO**-----

En uso de la palabra nuevamente la presidente de la asamblea, manifestó a los señores asociados que con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha solicitado, es necesario reformar la totalidad de los estatutos sociales de la asociación.

Los señores asociados después de oír la propuesta que antecede, deliberaron ampliamente y por unanimidad de votos tomaron los siguientes:

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- Se acuerda reformar la totalidad de los estatutos sociales de la asociación, para quedar redactados en lo sucesivo de la siguiente forma:



-----"CAPÍTULO UNO-----

-----DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN. La denominación de la Asociación es: "TRANSPARENCIA MEXICANA", la cual irá siempre seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL", o de su abreviatura "A.C". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO. El domicilio de esta Asociación Civil es la Ciudad de México, sin perjuicio de la facultad que tiene de establecer en cualquier lugar de la República Mexicana, o del Extranjero, agencias o sucursales y oficinas sin que por ello se entienda que ha cambiado el domicilio social. -----

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA DURACIÓN. Es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

ARTÍCULO CUARTO.- DE LA NATURALEZA. TRANSPARENCIA MEXICANA, no perseguirá propósitos de lucro ni preponderantemente económicos. -----

ARTÍCULO QUINTO.- La Asociación Civil es de nacionalidad mexicana, ya que se constituye de acuerdo con las Leyes del País y tiene su domicilio social en él. Los asociados extranjeros actuales o futuros que la Asociación Civil pueda tener, se obligan formalmente con la Secretaria de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en esta Asociación o de los que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación con autoridades mexicanas. No invocarán la protección de sus gobiernos, bajo pena, en caso contrario, de perder, en beneficio de la nación mexicana, los bienes, la participación social o derechos que hubieren adquirido. Lo anterior en términos del Artículo veintisiete Constitucional, de la Ley de Inversión Extranjera y del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

-----"CAPÍTULO DOS-----

-----OBJETO Y PRINCIPIOS DE LA ASOCIACIÓN-----

ARTICULO SEXTO.- La asociación tiene por objeto: -----

A).- Enfrentar el problema de la corrupción desde una perspectiva integral, generando investigaciones científicas, propuestas concretas y estímulos a las actitudes privadas, que vayan más allá de la consigna política y contribuyan a fortalecer el marco Institucional y en la cultura de la legalidad en México. Específicamente pretende: -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

29

44673

- a.- La creación de un departamento de investigación que promueva estudios científicos sobre la corrupción y otros temas afines. -----
- b.- La publicación y la difusión de los resultados de estas y otras investigaciones a través de un centro de información y documentación. -----
- c.- La integración de redes temáticas de discusión y análisis sobre los distintos aspectos vinculados con el combate a la corrupción. -----
- d.- La creación de un programa de becas y estímulos. -----
- B).- La investigación científica o tecnológica, debiendo inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) respecto de las siguientes materias: la corrupción y otros temas afines. -----
- C).- Otorgar becas para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, cuando se trate de instituciones del extranjero éstas, estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, las cuales se otorgarán mediante concurso abierto al público en general y se asignarán con base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato; -----
- D).- La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; -----
- F).- Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; -----
- G).- Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público; -----
- H).- Promoción de la equidad de género; -----
- I).- Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales; -----
- J).- Participación en acciones de protección civil; -----
- K).- Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; -----
- L).- Promoción y defensa de los derechos de los consumidores; -----



M).- Organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de investigaciones, actividades académicas y culturales sobre el de corrupción y otros temas a fines. -----

N).- Organizar reuniones, conferencias, seminarios, cursos y todo tipo de actividades académicas y culturales que en todos los casos tendrán como finalidad primordial el cumplimiento del objeto de la Asociación. -----

Ñ).- Mantener relaciones amistosas, y de intercambio científico y cultural con otras Asociaciones Civiles y agrupaciones nacionales o internacionales de objetivos similares. -----

O).- La celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios o útiles para el desarrollo de su objetivo social. -----

P).- La adquisición por cualquier título legal de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios o útiles para el desarrollo de su fin social. -----

Q).- Recibir donativos por parte de los Asociados o de terceros sean personas físicas o morales, con el propósito de integrar un fondo común para realizar las actividades promovidas por la Asociación de acuerdo con su objetivo social. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En la realización de su cometido **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, buscará: -----

a).- Promover la consolidación de una cultura ciudadana de respeto a la legalidad. -----

b).- Analizar e integrar propuestas en torno al aparato educativo y al sistema de valores. -----

c).- Establecer alianzas y redes de combate a la corrupción, tanto en el ámbito internacional, como en el federal y en el de las distintas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

d).- Mantener una vocación de servicio y asesoría. -----

e).- Definir las acciones necesarias para promover la cultura de la constitucionalidad de la vida pública y privada del país. -----

f).- Diseñar un sistema de estímulos en el combate a la corrupción. --

g).- Recabar información y realizar las investigaciones conducentes, a fin de proponer un Plan Nacional Anticorrupción. -----

h).- Establecer convenios de cooperación y actividades en común con organismos públicos y civiles con propósitos y objetivos que coincidan con los de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** y que permitan extender el ámbito de trabajo de la organización. -----

i).- Establecer alianzas con movimientos ciudadanos o grupos de trabajo académico, dedicados a actividades que sin tener referencia



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

31

44673

directa con el problema de la corrupción, son esenciales para su combate. -----

j).- Definir espacios de encuentro entre grupos empresariales, gubernamentales o civiles para intercambiar información y experiencias sobre el tema de la corrupción. -----

k).- Generar grupos estatales y locales que integren una red nacional de información y trabajo sobre el tema. -----

l).- Capacitar, difundir y publicar estudios o investigaciones relacionadas con el tema del combate a la corrupción. -----

m) Participar en programas, proyectos, acciones, conversaciones y estudios que contribuyan a que la corrupción no vulnere los derechos de individuos y comunidades, en particular de quienes pertenecen a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre los que se encuentran, pero no están limitados a: mujeres, personas de identidades y orientaciones sexuales diversas, personas en situación de discapacidad, personas en situación de pobreza, personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos, personas racializadas, infancias, juventudes y personas de la tercera edad. -----

Las actividades arriba mencionadas están dirigidas no sólo a los asociados de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, sino también a otras personas ajenas a esta asociación civil. -----

-----CAPÍTULO TRES-----

-----DEL PATRIMONIO-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Para cumplir con su objeto, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, tendrá un patrimonio propio integrado por los bienes que legalmente pueda adquirir, así como por los ingresos provenientes de: -----

a).- Cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados. -----

b).- Campañas para obtención de fondos. -----

c).- Donativos, herencias, legados y cualesquiera otras aportaciones. -----

d).- Cuotas de inscripción a cursos, seminarios y otros eventos académicos que organice o promueva la asociación civil. -----

e).- Financiamiento proveniente de fundaciones y organismos nacionales e internacionales. -----

f).- Cualesquiera otro ingreso que se vincule con el objeto social, y que legalmente pueda proporcionarse. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la



Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

ARTICULO DECIMO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, no podrá aceptar donaciones, herencias o legados cuando los fines que persigan los anteriores no sean congruentes con lo que disponen los presentes estatutos sociales. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEDUCIBILIDAD FISCAL.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, es una persona moral con fines no lucrativos que se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, en específico al uso y destino de los ingresos por donativos, los cuales deben estar orientados al cumplimiento de su Objeto Social. El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes ni rendimientos de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

En seguimiento al cumplimiento a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** informará a las autoridades fiscales a través de los medios y formatos electrónicos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de los donativos que reciba en efectivo en moneda nacional o extranjera, lo anterior a



NOTARÍA
PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA
222
CIUDAD DE MÉXICO

33

44673

más tardar el día diecisiete del mes inmediato posterior a aquel en que se realice la operación pertinente. -----

TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, en cumplimiento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, mantendrá a disposición del público en general la información relativa a la autorización que obtenga para recibir donativos deducibles, al uso y destino que haya dado a los donativos que reciba, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria. -----

-----**CAPÍTULO CUATRO**-----

-----**DE LOS ASOCIADOS**-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Tendrán el carácter de asociados fundadores las personas físicas que firman la escritura constitutiva. Tendrán el carácter de asociados o asociadas las personas físicas y morales que sean aceptadas con posterioridad por la Asamblea General de Asociados en cualquiera de las siguientes categorías: -----

- a).- Asociados. Se considerará como tales, en adición a los asociados fundadores, a las personas físicas o morales que tengan interés en colaborar en la consecución de los objetivos de esta Asociación y que reúnan las características establecidas en su oportunidad por la Asamblea General de Asociados. Dichos Asociados tendrán la obligación de otorgar periódicamente a la Asociación Civil una cuota permanente anual, hasta en tanto la Asamblea General Extraordinaria de Asociados no resuelva otra cosa, modificando en consecuencia estos Estatutos. El número de asociados de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, no será mayor a cincuenta. -
- b).- Asociados honorarios. Son las personas a quienes la Asamblea General de Asociados conceda tal distinción, con base en sus actos a favor de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** o por méritos propios y en congruencia con los objetivos de la Asociación Civil. --
- Son amigos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** las personas que no teniendo carácter de asociados contribuyen de manera diversa (tiempo, talento, recursos) al funcionamiento de la Asociación Civil. -----

Las personas físicas y morales que adquieran el carácter de asociados de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** conforme a lo dispuesto en este Artículo, por ese solo hecho aceptan las disposiciones de estos Estatutos, de las reformas o modificaciones que se les hicieren y de las Resoluciones tomadas por la Asamblea General de Asociados y por el Consejo Rector, dentro de la esfera de



ESCONDIDA No. 142, COL. SANTA CATARINA, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO

Tel. (55) 5658-7012, 5658-7016 y 5658-6235

Sitio Web. www.notaria222.com.mx / E-mail: notario@notaria222.com.mx

sus facultades respectivas, así como también tendrán la obligación de guardar en lo personal absoluta reserva de la información que les sea proporcionada por la Asociación Civil y que tenga el carácter de información confidencial por disposición expresa emitida a tal efecto por la Presidencia del Consejo Rector o por la Asamblea General de Asociados. No se considerará como incumplimiento de la obligación de guardar reserva conforme a este párrafo, a la revelación que haga un asociado en cumplimiento de una disposición legal. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL, llevará un libro de registro de asociados por cada una de las categorías señaladas en el Artículo Décimo Segundo. Dicho registro deberá incluir el nombre o denominación social del asociado y su domicilio y, en su caso, dirección de correo electrónico, así como sus aportaciones y, en su caso, las fechas en las que obtuvo la calidad de asociado y fecha en la que dio término a su cargo respectivamente. El libro de registro estará al resguardo de la Dirección Ejecutiva que responderá de su existencia y de la exactitud de sus datos. Toda notificación enviada por **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** a sus asociados será válida y surtirá plenos efectos cuando sea enviada a las respectivas direcciones asentadas en el libro de registro correspondiente. Una misma persona, física o moral, podrá estar registrada en solo una de las referidas categorías. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los asociados de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** tendrán las siguientes obligaciones. -----

- A.- Los asociados fundadores y los asociados: -----
- a. Coadyuvar con **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** en el cumplimiento de sus objetivos. -----
 - b. Aceptar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados y/o del Rector, según sea el caso. -----
 - c. Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General de Asociados. -----
 - d. Desempeñar con diligencia y lealtad los puestos para los que resulten electos y las comisiones que les sean conferidas por la Asamblea General de Asociados o por el Consejo Rector, según sea el caso. -----
 - e. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de Asociados y/o el Consejo Rector, sin perjuicio de las aportaciones voluntarias adicionales que quieran hacer a la asociación. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA

222

CIUDAD DE MÉXICO

35

44673

f. Cumplir y hacer cumplir en todo los presentes estatutos. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son derechos de los asociados. -----

A. Los asociados fundadores y asociados: -----

a. Tener voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados; -----

b. Ser designados para los cargos de elección. -----

c. Vigilar que los ingresos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se dediquen a los fines que ésta persigue y para ello quedan facultados a solicitar al Comisario designado conforme al Artículo Cuadragésimo Primero de estos estatutos que examine los libros y registros de contabilidad, los estados financieros y los documentos que considere necesarios para tales fines, así como analizar el reporte que a dichos efectos emita el referido Comisario. -----

B. Los asociados honorarios. -----

a. Participar con voz en la Asamblea General de Asociados; -----

b. Presentar iniciativas, solicitudes, ponencias y cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**; -----

c. Al igual que los asociados, tendrán el derecho de vigilar que los ingresos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, se dediquen a los fines que ésta persigue, conforme las mismas facultades que tienen los asociados fundadores y asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La calidad de asociado en cualquier categoría es intransferible y se pierde en los siguientes casos: -----

a).- Por renuncia voluntaria que deberá hacer el asociado, por escrito, ante la Dirección Ejecutiva o la Presidencia del Consejo Rector. -----

b).- Por falta de pago a las cuotas que esté obligado, siempre y cuando su expulsión sea acordada por el Consejo Rector. -----

c).- Por violación a los presentes estatutos y faltas graves a consideración del Consejo Rector. -----

d) Por inactividad no justificada en los órganos de decisión durante tres años consecutivos. -----

e) Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación. -----

f) Por incapacidad declarada jurídicamente. -----

-----**CAPÍTULO CINCO**-----

-----**DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**-----

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, contará con los siguientes órganos: -----

a) - La Asamblea General de Asociados. -----

b).- El Consejo Rector. -----



c).- La Dirección Ejecutiva. -----
d).- El Consejo Asesor, los Consejos técnicos, grupos de trabajo y espacios de deliberación necesarios para el funcionamiento óptimo de la Asociación. -----

La Asociación es plural y diversa. La integración de los diferentes órganos buscará mantener diversidad de identificación de género y orientación sexual, diversidad de origen, diversidad generacional, entre otras. -----

-----CAPÍTULO SEIS-----

-----DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. Las Asambleas Generales de Asociados serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán al menos una vez al año, en el entendido que aquellas que se celebren a fin de aprobar, en su caso, el Informe del Consejo Rector y los Estados Financieros del último ejercicio fiscal, y de designar o ratificar a los respectivos miembros del Consejo Rector. Deberán celebrarse en cualquier fecha dentro de los cuatro primeros meses del ejercicio fiscal inmediato siguiente a aquel al que correspondan el informe y los estados financieros antes mencionados. -----

Los asociados podrán celebrar asambleas por medio de videoconferencia que permita la comunicación en tiempo real, siempre y cuando la convocatoria señale el medio electrónico por el cual se celebrará, indicando la dirección electrónica o número de la reunión y, en su caso, la contraseña. -----

La reunión deberá grabarse y conservarse por el administrador u órgano de administración de la asociación y una copia de la grabación se agregará al acta respectiva. Podrá levantarse por escrito o en documento electrónico y será firmada por el Presidente y el Secretario de manera autógrafa o con su Firma Electrónica Avanzada. -----

Asimismo, los asociados podrán adoptar resoluciones tomadas fuera de asamblea, las cuales serán válidas siempre que se tomen por unanimidad y se confirmen por escrito en documento físico o electrónico, ya sea con la firma autógrafa o con la Firma Electrónica Avanzada de la totalidad de los asociados. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se celebrarán Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados cada vez que el Consejo Rector o la Dirección Ejecutiva lo estimen conveniente, o cuando lo soliciten por escrito la tercera parte de los asociados expresando los asuntos que deberán tratarse. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

37

44673

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias de Asociados, serán encabezadas por la Presidencia del Consejo Rector, y fungirá como secretario de Actas el que la propia Asamblea designe al efecto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La convocatoria a una Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, de Asociados, deberá enviarse por correo certificado con acuse de recibo o por correo electrónico, a los domicilios o direcciones electrónicas que consten en el libro de registro de asociados aplicable, con anticipación de al menos diez días naturales a la fecha de la Asamblea. La convocatoria deberá contener el Orden del Día a considerarse por la Asamblea respectiva. Cuando se reúna la totalidad de los asociados, podrá declararse legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de previa convocatoria. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para que la Asamblea General Ordinaria de Asociados pueda declararse legalmente instalada en primera convocatoria, deberá concurrir, cuando menos, la mitad más uno de la totalidad de los Asociados, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los Asociados presentes. -----

Para el caso de que no se reúna el quórum legal establecido, la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la Asamblea General tenga verificativo treinta minutos después, en términos de la fecha, lugar y orden del día indicados en la primera convocatoria. Tratándose de segunda convocatoria deberá concurrir cuando menos el cuarenta por ciento de los Asociados, y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los Asociados asistentes. Lo anterior en el entendido que el nombramiento o ratificación de los miembros del Consejo Rector de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** y la consecuente determinación del plazo en que permanecerán en sus respectivos encargos requerirá, en todos los casos, del voto favorable de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la totalidad de los Asociados. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para que la Asamblea General Extraordinaria de Asociados pueda declararse legalmente instalada en primera convocatoria, deberá concurrir cuando menos el setenta y cinco por ciento de la totalidad de los asociados activos y asociados fundadores asistentes. Para el caso de que no se reúna el quórum legal establecido, la propia convocatoria tendrá efectos de segunda convocatoria para que la sesión de la Asamblea General tenga verificativo treinta minutos después, en términos de la fecha, lugar



y orden del convocatoria. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda declararse legalmente instalada en segunda convocatoria, deberá concurrir, cuando menos, el cincuenta por ciento de los Asociados y sus resoluciones deberán ser tomadas por la mayoría simple de los asociados activos y asociados fundadores asistentes. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Todos los acuerdos que se tomen en las Asambleas Generales de Asociados Activos y Asociados Fundadores tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán asentados en Actas que firmarán el Presidente y el Secretario de Actas de la Asamblea. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Por lo que se refiere a las Asambleas Generales de Asociados Activos y de Asociados Fundadores, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, en todo cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos, serán aplicables en forma supletoria las disposiciones del Código Civil vigente en la Ciudad de México. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Sobre los asuntos de las Asambleas. -----

A. Las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores serán aquellas que resuelvan sobre los siguientes asuntos: -----

a).- La aprobación, en su caso, del Informe del Consejo Rector, y de los Estados Financieros del último ejercicio fiscal. -----

b).- La orientación y contenido del programa de trabajo propuesto por la Dirección Ejecutiva. -----

c).- Los demás asuntos que no estén expresamente reservados al Consejo Rector o a la Asamblea General Extraordinaria o a cualquier otro órgano de esta Asociación Civil serán competencia de la Asamblea General Ordinaria. -----

B. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Asociados Activos y Asociados Fundadores serán aquellas que resuelvan sobre los siguientes asuntos: -----

a).- La reforma de los Estatutos. -----

b).- La exclusión, separación o expulsión de cualquiera de los asociados. -----

c).- La disolución de la Asociación Civil. -----

d).- La prórroga de la duración de la Asociación Civil. -----

e).- Los demás asuntos que le encomienden la Ley o estos Estatutos. --

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Consejo Rector, será el Órgano Ejecutivo de las decisiones de las Asambleas Generales ya sea ordinarias o extraordinarias de Asociados y Asociados Fundadores. ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos y Asociados Fundadores decretará la disolución de

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

39

44673

Asociación Civil, nombrando a la Comisión que se encargará de su liquidación, señalándole un plazo dentro del cual deberán cumplir su cometido y la extensión de sus facultades. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Asamblea General Extraordinaria de Asociados Activos tendrá durante la liquidación las facultades necesarias para determinar las reglas que, en adición a las disposiciones legales, han de regir la actuación de la Comisión que se encargará de la liquidación de la Asociación. -----

-----**CAPÍTULO SIETE**----------**DEL CONSEJO RECTOR**-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- El Consejo Rector será el máximo órgano administrativo y de gobierno de la Asociación y estará integrado por cinco personas de entre las cuales se elegirá por consenso, y de manera excepcional por votación, a una que funja como Presidente, quienes integren el Consejo Rector pueden ser asociados de la Asociación o personas independientes de ésta. -----

El Consejo Rector deberá tener entre sus integrantes por lo menos a tres personas que se identifiquen como mujeres o personas no binarias. -----

Las personas que integran el Consejo Rector serán elegidas por la Asamblea de Asociados por un periodo de 4 años con posibilidad de reelección inmediata por un periodo más de igual duración. -----

Quienes integren el Consejo Rector deberán presentar su declaración de intereses, conforme el contenido y modificaciones a dicho documento sea aprobado por el referido órgano, una vez que haya tomado el cargo y anualmente. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo Rector será el responsable de designar a la persona que sea titular de la Dirección Ejecutiva. -- Dicho titular puede ser una persona que sea o no integrante de la Asociación Civil o del Consejo Rector. La persona titular de la Dirección Ejecutiva será la encargada de dar seguimiento a las directrices que el Consejo Rector establezca, así como a aquellas que procedan en cumplimiento con el objeto social de esta Asociación Civil. Para ello integrará al equipo de colaboradores y personas voluntarias que las actividades requieran. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Asamblea General Ordinaria de Asociados designará o ratificará, a cada uno de los cinco integrantes del Consejo Rector por un periodo de cuatro años con la posibilidad de una reelección, durante el periodo inmediato posterior de igual duración. Aun tratándose de licencias temporales



para separarse del cargo, el período total de ejercicio de cada uno de los miembros del Consejo Rector no podrá rebasar ocho años. -----
La Asamblea General Ordinaria de Asociados podrá revocar el nombramiento de uno, varios o de la totalidad de los miembros del Consejo Rector mediante el voto favorable de al menos setenta y cinco por ciento de los Asociados presentes en la Asamblea General Ordinaria que se trate. En dichos supuestos se designarán nuevos miembros del Consejo Rector. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para su operación, el Consejo Rector designará una persona que actuará como Secretario de dicho órgano. En caso de ausencia, o por acuerdo del Consejo Rector, el titular de la Dirección Ejecutiva de esta Asociación Civil podrá fungir como Secretario del Consejo Rector. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- El Consejo Rector tendrá las siguientes facultades: -----

- a).- Vigilar por el cumplimiento de los fines de la Asociación, conforme a sus Estatutos. -----
- b).- Someter a la Asamblea General de Asociados las reformas a los Estatutos. -----
- c).- Proponer a la Asamblea General de Asociados el ingreso de nuevos asociados en sus distintas categorías. -----
- d).- Establecer las áreas administrativas que requiera **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**. Para el cumplimiento de su objeto social, y fijar las atribuciones de cada una de dichas áreas. -----
- e).- Conocer y en su caso aprobar la estructura orgánica de la Asociación, propuesta por la Dirección Ejecutiva; aprobar los sistemas de control y elegir a los auditores externos de la Asociación. -----
- f).- Conocer y en su caso aprobar el programa de trabajo que le presente la Dirección Ejecutiva. -----
- g).- Supervisar el cumplimiento del programa de trabajo de la Asociación. -----
- h).- Conocer y en su caso aprobar las inversiones del patrimonio y de los fondos administrados por **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**. -----
- i).- Conocer y en su caso aprobar el presupuesto de la Asociación Civil que le presente la Dirección Ejecutiva. -----
- j).- Promover la creación de instituciones u organizaciones independientes de la Asociación, a través de las cuales se puedan complementar sus fines. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA

222

CIUDAD DE MÉXICO

41

44673

k).- Proponer a la Asamblea General de Asociados la exclusión de asociados, cuando el caso lo amerite. -----

l).- Proponer a la Asamblea General de Asociados la disolución de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El Consejo Rector podrá designar Consejeros Delegados para que atiendan los asuntos específicos que al respecto dicho órgano les encomiende. Alguno de los Consejeros Delegados, en ausencia del titular de la Dirección Ejecutiva, podrá desempeñar las responsabilidades a cargo de éste si así lo determina el Consejo Rector. -----

-----**CAPÍTULO OCHO**-----

-----**DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO RECTOR**-----

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO,- Son atribuciones del Presidente del Consejo Rector: -----

a).- Conducir los debates de la Asamblea General de Asociados. -----

b).- Coordinar los esfuerzos tendientes a establecer las líneas de trabajo de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

c).- Representar a **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** ante instituciones académicas y filantrópicas, organismos internacionales y asociaciones profesionales afines. -----

d).- Rendir los informes presentados por el titular de la Dirección Ejecutiva al Consejo Rector a la Asamblea General de Asociados. -----

e).- Contar con voto de calidad en las votaciones del Consejo Rector, en caso de empate. -----

-----**CAPÍTULO NUEVE**-----

-----**DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA**-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva tendrá a su cargo la realización de los programas de Transparencia Mexicana. Constituirá la estructura operativa de la Institución y se encargará de la gestión de programas, proyectos y acciones. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- El titular de la Dirección Ejecutiva será designado por los miembros del Consejo Rector, por periodos de cinco años con posibilidad de reelección. En caso necesario, su destitución se dará tras la votación favorable a tales fines de [dos terceras partes] [tres cuartas partes] de los miembros del Consejo Rector El Consejo Rector podrá ajustar diferentes periodos de duración de la encomienda del titular de la Dirección Ejecutiva, cuando así convenga al cumplimiento del objeto social de la Asociación Civil, a juicio de dicho órgano. -----



ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- El o la titular de la Dirección Ejecutiva gozará de las facultades que el Consejo Rector le otorgue y tendrá a su cargo las siguientes funciones: -----

a).- Dirigir los trabajos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL** en los términos que establezca el Consejo Rector. -----

b).- Someter a la consideración del Consejo Rector el programa de trabajo y el presupuesto de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

c).- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos y acciones y evaluar los resultados alcanzados. -----

d).- Acatar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector. -----

e).- Fungir como Secretario en la Asamblea General de Asociados y del Consejo Rector, cuando así se le designe, levantando un acta en cada una de las sesiones que se lleven a cabo. -----

f).- Integrar los informes de actividades y someterlos a la consideración del Consejo Rector, que será el órgano encargado de rendirle a la Asamblea General de Asociados, a través de la Presidencia del Consejo Rector. -----

g).- Llevar a cabo la gestión financiera de los recursos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

h) - Analizar propuestas, trabajos, estudios, proyectos y acciones específicas que contribuyan al logro de los objetivos de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** para someterlos a consideración del Consejo Rector. -----

i).- Proponer al Consejo Rector el nombramiento y remoción de funcionarios que reporten al titular de la Dirección Ejecutiva. -----

j).- Organizar y conducir las acciones de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** a través de áreas administrativas específicas. -----

k).- Organizar, promover y conducir consejos técnicos, grupos de trabajo y espacios de deliberación necesarios para el funcionamiento óptimo de la organización. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- El Consejo Rector tendrá las más amplias facultades de gestión y administración a fin de llevar a cabo todos los actos inherentes al objeto de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL,** mismas que incluirán pero no estarán limitadas a las siguientes: -----

a).- Representar a esta Asociación Civil, con las más amplias facultades de administración y por lo tanto, resolver y ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo y cumplimiento del objeto social, sin más limitaciones que las que

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

43

44673

estos estatutos estipulan y las que la Leyes aplicables determinen, así como las más amplias facultades de representación ante toda clase de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, ya sean civiles, administrativas, judiciales, del trabajo y sus auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas o morales, gozando de todas y cada una de las facultades que la Ley concede a los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para actos de riguroso dominio con la amplitud que determina en sus tres primeros párrafos el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en la Ciudad de México, y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial expresa, pudiendo nombrar y remover apoderados generales o especiales, designar gerentes de la Asociación Civil, fijándose sus atribuciones y emolumentos, así como revocarles sus nombramientos, estando facultado para delegar sus atribuciones aquí consignadas, que son enunciativas y no limitativas, en todo o en parte a los apoderados y gerentes que nombre, y hacer otros nombramientos que considere necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación. -----

No obstante, ningún miembro del Consejo Rector ni el Presidente de dicho órgano tendrá la facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la asociación civil sea parte. La citada facultad corresponderá en exclusiva a los representantes legales o apoderados de la asociación civil a quienes en forma expresa o por virtud de los presentes estatutos se les haya delegado u otorgado. -----

b).- El Consejo rector gozará igualmente de los siguientes poderes: --

A.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO, para PLEITOS Y COBRANZAS con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder y cláusula especial en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles del resto de las Entidades federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -

a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----



- b).- Para transigir; -----
c).- Para comprometer en árbitros; -----
d).- Para recusar; -----
e).- Para recibir pagos; -----
f).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. -----

El mandato a que alude el inciso anterior se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás Autoridades en materia de Trabajo. -----

g).- De una manera enunciativa y no limitativa, queda facultado para que en nombre y representación de esta Asociación Civil, comparezca ante toda clase de autoridades Administrativas, Civiles, Judiciales, del Trabajo y sus Auxiliares, así como ante toda clase de personas físicas y morales, interponga y se desista de cualquier recurso, inclusive del juicio Constitucional de Amparo, confiese o niegue demandas, se conforme o no con sentencias y demás resoluciones judiciales, formule denuncias y querellas, ante las autoridades del Fuero Penal competente, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público, haga y reciba pagos, extienda recibos, finiquitos y cancelaciones, firme los documentos públicos y privados que se necesiten con las cláusulas propias de la naturaleza de los contratos que celebre y en general para que realice cuantos actos, agencias o diligencias se requieran y fueren suficientes para el mejor ejercicio del presente mandato. -----

No obstante, ningún miembro del Consejo Rector ni el Presidente del Consejo Rector tendrá la facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la asociación civil sea parte, la citada facultad corresponderá en exclusiva a los representantes legales o apoderados de la asociación civil a quienes en forma expresa o por virtud de los presentes estatutos se les haya delegado u otorgado. -----

B.- PODER GENERAL para ACTOS de ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

C.- PODER GENERAL para ACTOS de ADMINISTRACIÓN en MATERIA LABORAL, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo,



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

45

44673

tendrá por lo tanto el carácter de funcionarios de esta Asociación Civil y por lo tanto tiene las facultades necesarias para tomar decisiones en cualquier conflicto o controversia que se suscite con los empleados, gozando del ejercicio de actos de administración en el área laboral, por lo que se encuentra legitimado para concurrir en representación de esta Asociación Civil a los procedimientos paraprocesales a que se refiere el mencionado ordenamiento, incluyendo los efectos previstos en el último párrafo del artículo cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades, locales o federales. Podrá concurrir ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo especialmente por lo dispuesto en los artículos seiscientos ochenta y nueve, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), seiscientos noventa y tres, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, novecientos ochenta y dos, novecientos ochenta y tres, novecientos ochenta y siete y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, gozando siempre de facultades para buscar la conciliación en los conflictos que se presenten. -----

No obstante lo anterior, ningún miembro del Consejo Rector ni el Presidente del Consejo Rector tendrá facultad para desahogar la prueba confesional por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Asociación sea parte. La citada facultad corresponde exclusivamente a los representantes legales o apoderados de la asociación civil a quienes en forma expresa o por virtud de los presentes estatutos se les haya delegado u otorgado. -----

D.- Poder especial para que acepte, certifique, otorgue, gire, emita, endose, reciba o por cualquier otro concepto suscriba toda clase de títulos de crédito, de conformidad con el artículo noveno de la ley general de títulos y operaciones de crédito. -----

E.- PODER GENERAL para ACTOS DE DOMINIO de conformidad con el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo con el de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

F. PODER PARA OTORGAR, REVOCAR O DELEGAR SUS FACULTADES TOTAL O PARCIALMENTE, así como para revocar los poderes que otorgare y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas



a quienes otorguen dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros. -----

En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de esta Asociación Civil, hecha excepción de los expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Asociados Activos y Asociados Fundadores. -----

G. Las demás que se deduzcan de la naturaleza de su cargo. -----

-----CAPÍTULO DIEZ-----

-----DE LA VIGILANCIA-----

ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La vigilancia de **TRANSPARENCIA MEXICANA, ASOCIACIÓN CIVIL**, quedará encomendada al Comisario. El Comisario será designado, y podrá ser removido, por el Consejo Rector, deberá ser ajeno a éste, y tanto su nombramiento como su remoción deberán ser ratificados por la Asamblea General de Asociados. El comisario tendrá las siguientes responsabilidades: -----

a). - Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea y del Consejo Rector. -----

b).- Estar al tanto de los asuntos de la Asociación Civil, razón por la cual podrá asistir a las juntas del Consejo Rector y a las asambleas, con voz pero sin voto. -----

c). - Emitir un informe anual en el cual declare si en su opinión la información financiera presentada por el Consejo Rector es adecuada y suficiente y si cumple con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para esta tarea deberá apoyarse en el trabajo de los auditores externos que debe tener la Asociación Civil. -----

Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comisario tendrá acceso a todos los registros, libros y archivos de la Asociación, así como la facultad de convocar a la Asamblea General de Asociados. -

-----CAPÍTULO ONCE-----

-----DE LA DISOLUCIÓN DE TRANSPARENCIA MEXICANA-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Asociación Civil se disolverá por las siguientes causas: -----

a).- Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria. -----

b).- Por haber concluido el término fijado para su duración. -----

c).- Por haber agotado totalmente la realización de su objeto social, de tal manera que no exista necesidad de su funcionamiento. -

d).- Por incapacidad para cumplir con el objeto señalado en los presentes Estatutos. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

47

44673

e).- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- Si esta Asociación Civil fuese disuelta, la Asamblea General de Asociados fundadores y asociados nombrará una Comisión integrada por tres Asociados y/o Asociados Fundadores, a fin de que de conformidad con los artículos siguientes de este Capítulo y de acuerdo con los presentes Estatutos proceda a la liquidación. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- En el desempeño de su cargo los miembros de la Comisión designada para la liquidación, tendrán las mismas facultades concedidas al Director Ejecutivo con la salvedad de que todos sus actos estarán encaminados a lograr la liquidación de la Asociación. -----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio, incluyendo los bienes obtenidos con apoyos y estímulos públicos, a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. **Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.** -----

-----PUNTO SEGUNDO-----

En desahogo del segundo y último punto del orden del día, la presidente de la asamblea, ordenó al secretario del Consejo Rector **EMILIO CARRILLO PEÑAFIEL**, quien a su vez es secretario de la presente asamblea, resguardara un ejemplar escrito firmado por la presidente y secretario de la asamblea y la grabación de la celebración de la misma, a fin de cumplir con lo ordenado en el artículo dos mil seiscientos setenta y cinco del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); y de igual forma propuso al señor **GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ**, como delegado de la



presente asamblea, a fin de que en caso de ser necesario, concurra al notario de su elección a **PROTOCOLIZAR** el acta que por escrito se levante de la presente asamblea y en caso de ser necesario la inscriba en el Registro Público de Propiedad de esta Ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
Después de deliberar ampliamente la propuesta, la asamblea por unanimidad de votos tomo el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

ÚNICO.- Los asociados por unanimidad de votos acordaron designar al señor **GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ**, como delegado de la presente asamblea a fin de que ocurra al notario público de su elección a **PROTOCOLIZAR** el acta que por escrito se levante de la celebración de la presente asamblea, autorizando a dicho fedatario público para que realice todas las gestiones necesarias hasta lograr la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, en caso de ser necesario. -----

No habiendo otro asunto que tratar, el secretario señor **EMILIO CARRILLO PEÑAFIEL**, manifestó a los presentes, que resguardará la grabación de la celebración de la presente acta, junto con un ejemplar escrito de la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

MARÍA MARVAN LABORDE.- PRESIDENTE.- FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.-
EMILIO CARRILLO PEÑAFIEL.- SECRETARIO.- FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA." -----

-----**C L Á U S U L A S**-----

PRIMERA.- A solicitud del señor **GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ**, en su carácter de delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de "TRANSPARENCIA MEXICANA", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, la cual ha quedado transcrita en el antecedente décimo tercero, de este instrumento, queda **PROTOCOLIZADA**, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la anterior **PROTOCOLIZACIÓN**, quedan formalizados en escritura pública, todos y cada uno de los acuerdos tomados en la asamblea que ha quedado transcrita en el antecedente décimo tercero de este instrumento, y en especial la reforma total de los estatutos sociales de la asociación, para quedar en lo sucesivo redactados en los términos señalados en el acuerdo único del punto primero del orden del día del acta que por este instrumento se protocoliza, el cual se tiene aquí por reproducido



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARÍA

222

CIUDAD DE MÉXICO

49

44673

como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

TERCERA.- Declara el otorgante, que las firmas electrónicas avanzadas que calzan el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, son las firmas autógrafas de la presidente y secretario de la asamblea. -----

----- G E N E R A L E S -----

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: -----

El señor **GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ**, de nacionalidad mexicana, originario de esta ciudad, lugar donde nació el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta, casado, empleado, con domicilio en calle Sexto Andador Dolores Guerrero, número doscientos sesenta y uno A, colonia Sector ocho Culhuacán, demarcación territorial Coyoacán, en esta ciudad, quien se identificó ante el suscrito notario con su credencial para votar número cero seis tres siete cero cero uno cuatro tres seis seis cinco seis, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave Única de Registro de Población SAVG ocho cero uno dos cero dos IDFRER cero siete y con Registro Federal de Contribuyentes SAVG ocho cero uno dos cero dos I tres nueve. -----

Y manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de la asociación es: TME nueve nueve cero cinco uno tres J seis cuatro. ----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, advertí al compareciente de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, previstas por el Código Penal para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) en su tipo de falsedad ante autoridades a que se refieren los artículos trescientos once, trescientos quince y trescientos dieciséis, respectivamente que transcribo a continuación: "ARTÍCULO 311. Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. ARTÍCULO 315. Al que aporte testigos falsos conociendo esta circunstancia, o logre que un testigo, perito, intérprete o traductor falte a la verdad o la oculte al ser examinado por la autoridad pública en el ejercicio



de sus funciones, se le impondrán de seis meses a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. ARTÍCULO 316. Además de las penas a que se refieren los artículos anteriores, se suspenderá hasta por tres años en el ejercicio de profesión, ciencia, arte u oficio al perito, intérprete o traductor, que se conduzca falsamente u oculte la verdad, al desempeñar sus funciones.", quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el compareciente para la formación de este instrumento; y que no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el compareciente tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del compareciente, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo marcados con la letra "C"; -----

V.- Que el compareciente me exhibió la cédula de identificación fiscal de la señora **MARÍA MARVAN LABORDE** quien es la representante legal de la asociación, así como la de los demás asociados que asistieron a la asamblea cuya acta por este instrumento se protocoliza, mismas que agrego al apéndice del presente instrumento marcadas con la letra "D"; -----

VI.- Que declara el compareciente que para "**TRANSPARENCIA MEXICANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, no es aplicable lo relativo a lo dispuesto en la Ley de Inversión Extranjera, en materia de inversión extranjera por ser una asociación civil; -----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

VIII.- Que le fue leído este instrumento al compareciente; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo y estampando la huella digital de su dedo pulgar derecho el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

GERARDO ALEJANDRO SARABIA VÁZQUEZ.- Rúbrica.- Huella digital.-

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- El sello de autorizar. -----



PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ

NOTARIO 222 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

51

44673

Nota Primera.- Con esta fecha expido el primer testimonio en su orden, primero en favor de la asociación para que le sirva de constancia en 51 páginas.- Doy fe.- Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2022.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO EN SU ORDEN, SEGUNDO QUE EXPIDO PARA "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, A TÍTULO DE CONSTANCIA, EN CINCUENTA Y UN PÁGINAS MÁS EL ANEXO "D" DEL APÉNDICE.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE VEINTISÉIS FOLIOS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN FUSIONADOS A LAS MEMBRANAS, SIN CONSIDERAR EL ANEXO.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

MAC/mlca.-----





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio



CERTIFICADO DE INGRESO DE ENTRADA ELECTRÓNICA

IDENTIFICADOR DEL INGRESO: 2dea4991-4af3-4995-8c0f-2653f640e764

Persona que presenta: PONCIANO LOPEZ JUAREZ,

Notario: N°222 - PONCIANO LOPEZ JUAREZ

Cantidad de Entradas: 1

RELACIÓN DE NÚMEROS DE ENTRADA

P-803783/2022 (0)

23/12/2022 12:11:49 p. m.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
Fecha: 2023.02.02 12:04:19 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-803783/2022 (0) DE FECHA 23/12/2022 12:11:49 P. M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

-INSTRUMENTO NO. 44,673 DE FECHA 22/12/2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 222 LIC. PONCIANO LÓPEZ JUAREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - N° 9390010537050A3CPXKN IMPORTE \$2,073.00 PAGADO EL 22/12/2022.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 48439 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 5 PERSONA QUE FIRMA: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ. FECHA FIRMA: 02/02/2023 12:03:52 p. m.

DE LA INSCRIPCIÓN QUE
ANTECEDE EN TODO RAZÓN
EN EL PROTOCOLO A MENUDO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

DOCUMENTO(S) DE PAGO:

(PERSONA MORAL) N° 48439 ASIENTO N° 5

Inscripción

Entrada P-803783/2022 (0) de Fecha 23/12/2022 12:11:49 P.M.

INSCRIPCION DE PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA DE A.C.

NO. ENTRADA P-803783/2022 (0) DE FECHA 23/12/2022. POR INSTRUMENTO NO. 44,673 DE FECHA 22/12/2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO NO. 222 LIC. PONCIANO LÓPEZ JUAREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSTA QUE A SOLICITUD DE GERARDO ALEJANDRO SARABIA VAZQUEZ, COMO DELEGADO DE LA ASAMBLEA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL, A QUE SE REFIERE ESTE FOLIO, PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE FECHA 16/11/2021, EN DONDE SE FORMALIZARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS: SE ACUERDA REFORMAR LA TOTALIDAD DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACIÓN, PARA QUEDAR REDACTADOS EN LO SUCESIVO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO PRIMERO.- LA DENOMINACIÓN.- LA DENOMINACIÓN ES: "TRANSPARENCIA MEXICANA", ASOCIACIÓN CIVIL. ARTÍCULO SEGUNDO.- EL DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE ESTA ASOCIACIÓN ES: LA CIUDAD DE MÉXICO. ARTÍCULO TERCERO.- LA DURACIÓN: ES DE 99 AÑOS. CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA: ADMISIÓN. LA ASOCIACIÓN TIENE POR OBJETO: A).- ENFRENTAR EL PROBLEMA DE LA CORRUPCIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA INTEGRAL, GENERANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PROPUESTAS CONCRETAS Y ESTÍMULOS A LAS ACTITUDES PRIVADAS, QUE VAYAN MAS ALLÁ DE LA CONSIGNA POLÍTICA Y CONTRIBUYAN A FORTALECER EL MARCO INSTITUCIONAL Y EN LA CULTURA DE LA LEGALIDAD EN MÉXICO.- EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 2670 AL 2687, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I. 3072, 3073 Y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCION I DE LEY REGISTRAL PARA LA CIUDAD DE MEXICO.) Y 196 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO. DERECHOS \$2,073.00 -(DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.-) LÍNEA DE CAPTURA 9390010537050A3CPXKN DE FECHA 22/12/2022.

INSCRIBIDOR: MARÍA YESENIA CASTRO GARCÍA
REGISTRADOR: ESBEIDI YISEL ESTRADA SANCHEZ
MÉXICO, D.F. A 30/01/2023
Generado a través de servicio electrónico.

Página: 1 de 2

Av. Manuel Villalongín N° 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -
Tel. 5140-1700 - <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc>



COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACION, SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS, Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR, SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



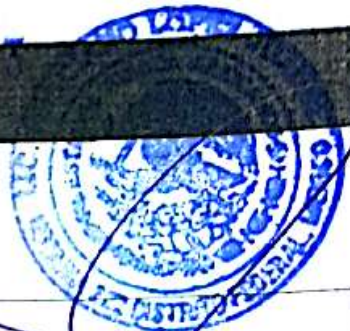
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SAVG801202139
Registro Federal de Contribuyentes

GERARDO ALEJANDRO SARABIA
VAZQUEZ
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14080279951
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE
NOVIEMBRE DE 2022



SAVG801202139

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SAVG801202139
CURP:	SAVG801202HDFRZR07
Nombre (s):	GERARDO ALEJANDRO
Primer Apellido:	SARABIA
Segundo Apellido:	VAZQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2004
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ENERO DE 2004
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04909	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: CALLE MARIA AGUILAR	Número Exterior: EDIFICIO 20 A
Número Interior: 101	Nombre de la Colonia: CULHUACAN CTM OBRERO SECCION 8
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE CANDELARIA PEREZ



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuernavaca, CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CALLE DOLORES GUERRERO	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:
Estado del domicilio:	Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100	01/11/2010	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	01/11/2010	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	01/11/2010	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/11/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2010	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2010	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/11/2010	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2022/11/29|SAVG801202139|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031|
 Sello Digital: W8jyLGGuSNyu0q3oLQ/wWjHCvSXc+TNbKZaEfsaT/kqeqKSpTnMLDiCOy6O84EVsajrTUtIrSduYnblpl/sBeY9L
 Amigouoktc5EWeCWxTrjFZZ/WWU3enfNCpOx6/bQfgXqGWhP/hyzZtSwyKeITg2gc9a1beCZcLsF71TY="

044677



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



TME990513J64
Registro Federal de Contribuyentes

TRANSPARENCIA MEXICANA
Nombre, denominación o razón social

RFC: 1508033415
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 02 DE
NOVIEMBRE DE 2022



TME990513J64

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	TME990513J64
Denominación/Razón Social:	TRANSPARENCIA MEXICANA
Régimen Capital:	ASOCIACION CIVIL
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JUNIO DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JUNIO DE 1999

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04010	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SALVADOR NOVO	Número Exterior: 31
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA CATARINA
Nombre de la Localidad: COYOACAN	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PROGRESO
Y Calle: PARRAS	Correo Electrónico:
Tel. Fijo Lada:	Número:



Contacto
Av. Hidalgo 77 del Guerrero, CP 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Estado del domicilio:

Estado del contribuyente en el domicilio:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones y organizaciones de profesionistas	100	01/06/1999	
2	Actividades asistenciales	0	31/03/2002	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2003	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2003	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2003	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/08/2003	
Declaración informativa anual de remanente distribuible. Régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Informativa con partes relacionadas y de servicios y bienes recibidos en donación	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Declaración anual informativa de los Ingresos obtenidos y los gastos efectuados del régimen de personas morales con fines no lucrativos. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos.	A más tardar el día 17 de cada mes del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda la información	01/01/2010	
Presentar la declaración informativa relativa a la transparencia del patrimonio y al uso y destino de los donativos recibidos	En el mes de mayo de cada año, respecto del ejercicio inmediato anterior.	01/01/2010	

Página 2

HACIENDA
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA FEDERAL
**Contacto**
 Av. Héroles 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

044673



Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la Dirección <http://sat.gob.mx>

La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.sat.gob.mx/s1p2

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2022/11/02|TME990513J64|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
w20ZNZJec125EzwcwTDEdm66wLLG+IPQS2noBMVTmfr9KreCp1wvxEHojhVhdzL8CnC7wF8GkZ62l0dIUg
c2pUjVc7k1Z0/Sly8CYqR547X4meBO7RwroDV46dLUHwFB/5gpMeRagum2qwtz/ys5e1x+Tm+9cWP6p4Oc8sM
=



© TEXTEL VMS